UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 16 MAY 2013

V I S T O:

El Expediente Nº 68.489/13 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE en los presentes actuados obra Nota Nº 310/13 interpuesta por el suscripto, mediante la cual informa una serie de situaciones violentas que vienen generando un grupo de individuos en el ámbito de la Universidad;

QUE referencia que en la sesión del Consejo de Unidad realizada el 8 de Abril de 2013, debió ser suspendida por la irrupción violenta de una quincena de militantes políticos, indicando que muchos de ellos no pertenecen a nuestra institución, así como éstos se encuentran diariamente dentro del Campus Universitario y se identifican como estudiantes, aún en los medios de comunicación;

QUE señala que el accionar de éstos individuos, acompañados por algunos estudiantes con responsabilidades políticas, no guarda correlato con el comportamiento exigido por los Reglamentos de Alumnos y Personal de la Universidad;

QUE asimismo manifiesta que el maltrato al personal, no docente en particular, es constante y reiterativamente deben soportar agresiones verbales y actitudes agresivas;

QUE agrega que dicho comportamiento culminó con un suceso ocurrido el 20 de abril de 2013;

QUE el 11 de Abril de 2013, el Presidente del Centro de Estudiantes Juan Manuel CARO, solicita autorización para realizar una fiesta en el gimnasio de la UNPA-UARG denominada "Fiesta del Ingresante", que de conformidad a la reglamentación interna Acuerdo Nº 646/10 del Consejo de Unidad;

QUE mediante Disposición Nº 211/13 se le otorga autorización para tramitar la certificación y autorización correspondiente ante la Jefatura de Policía-División Bomberos y la Municipalidad de Río Gallegos y se deja establecido que el uso del Gimnasio del Campus Universitario queda condicionado a la presentación de la documentación requerida precedentemente, requisitos que al término de la jornada del día 19 de abril del cte, no habían sido cumplimentados por lo cual no se emitió instrumento legal que autorizara la realización del evento en cuestión;

QUE agrega que el día 20 de abril, tal lo informado por el encargado de la Residencia Universitaria y el Gimnasio, se presenta el Presidente del Centro de Estudiantes Juan Manuel CARO y Consejero Leonardo MENDEZ junto con otro alumno y un alumno de la UNPA para solicitarle la llave del gimnasio;

QUE el encargado le solicita la autorización pertinente y al no poder exhibirla le comunica que no puede entregarle la llave; ante ésta situación el Sr. Juan Manuel CARO le comunica que sino le entrega la llave, ingresarían por su cuenta, hecho que se produce a las 13:30 hs forzando la cerradura del gimnasio y del cuarto de depósito;

QUE indica que esa noche se realizó un evento abierto al público en general en forma totalmente ilegal atento a que no contaban con ninguna autorización de las requeridas, con los riesgos que ello implica tanto para los asistentes como para la institución;

QUE en tal sentido obra Nota Nº 003/13 presentada por los agentes Rita SCHMIDT y Jorge GIMENEZ, quienes se desempeñan como personal no docente en la Residencia Universitaria, mediante la cual elevan exposición policial realizada respecto a los hechos ocurridos los días 20 y 21 de Abril del cte conforme a lo descripto ut-supra;

QUE a fs. 09 obra exposición policial Nº 163-Tercera/13 Letra "V", efectuada ante la Comisaría Tercera de ésta localidad;

QUE el suscripto finaliza lo narrado en su Nota, diciendo que entiende que esas actitudes violentas e irregulares se hayan explícitamente tipificadas como faltas graves dentro de nuestra reglamentación (Ordenanza Nº 013-CS-UNPA . Artículos 93 a 96), asi como también entiende que es su deber realizar las presentaciones legales correspondientes para preservar la institución y deslindar responsabilidades en cuanto a la situación suscitada y el comportamiento de éstos individuos que califica de claramente irregular;

QUE en función de lo anteriormente expuesto, quién suscribe solicita a la Sra. Rectora AdeS Eugenia MARQUEZ, el asesoramiento y acompañamiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de realizar las denuncias correspondientes;

///

UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

QUE en tal sentido de fs. 12 a 17 obra Dictamen N° 017/13-DGAJ;

QUE del análisis de los antecedentes referenciados, la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que los hechos narrados podrían encuadrar en las figuras de Violación de Domicilio y Daño, delitos tipificados en los artículos 150 y 183 del Código Penal Argentino, sin perjuicio del encuadre legal que el órgano jurisdiccional competente efectúe, por lo que recomienda la realización de una denuncia penal para dar inicio a las acciones judiciales correspondientes;

QUE a fs. 17 vuelta la Sra. Rectora AdeS Eugenia MARQUEZ encomienda la Dirección General de Asuntos Jurídicos la preparación de la denuncia penal en un todo acuerdo a lo señalado en el considerando anterior;

QUE en lo referente al accionar de los alumnos implicados y dado que por la gravedad de los hechos denunciados los mismos podrían dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Régimen Disciplinario contendido en la Cuarta Parte , Titulos I y II del Reglamento de Alumnos y no existiendo en dicho reglamento procedimientos reglas procedimentales específicas, el Dictamen recomienda, la apertura de una información sumaria, designándose por la gravedad de los hechos un instructor letrado de planta permanente del Rectorado como responsable del trámite, con el objeto de reunir elementos probatorios, encuadrar normativamente los hechos y recomendar la sanción a aplicar, si correspondiere;

QUE asimismo recomienda aplicar supletoriamente la Ordenanza N° 049-UNPA, Ley 19549 y Decreto Nacional 1759/72 t. o. 1991 Ec 1883/91 (Reglamento de Procedimientos Administrativos), en todo de acuerdo a lo que resultare adecuado a los fines el proceso a implementar;

QUE realizado el informe y presentado el descargo de los alumnos o vencido el plazo para ello, se recomienda remitir nuevamente los actuados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

QUE el suscripto hace suyo el Dictamen N° 017/13 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- DISPONER la apertura de Información Sumaria, la que tendrá por objeto reunir elementos probatorios, encuadrar normativamente los hechos y recomendar la sanción a aplicar, si correspondiere, en relación a la irrupción por parte del Presidente del Centro de Estudiantes Juan Manuel CARO en el gimnasio de la UARG-UNPA y organización de evento sin autorizaciones legales pertinentes, suceso ocurrido el día 20 de Abril del 2013.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha información sumaria, deberá sustanciarse en un plazo máximo de 20 (veinte) días conforme a lo resuelto en el Artículo 38° de la Ordenanza N° 049-CS-UNPA.-

ARTICULO 3° .- SOLICITAR a la Sra. Rectora de la UNPA, la designación de un instructor sumariante, a los efectos de sustanciar la Información Sumaria dispuesta en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

DR. ALEJANDRO SUNICO
DECANO
UNPA - UARG

D I S P O S I C I O N N° 325